



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO.
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA

viernes, 7 de enero de 2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

CPSI/DGRM/073/2021

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

FUNDAMENTO LEGAL:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47 86, 87, 97 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008. AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARTICIPANTES:

- 1 LAVA GAMA, S.A. DE C.V.
- 2 SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
	Contratación de los Servicios de Limpieza Integral y Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango.				
1.00	"Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Dgo." 4 elementos: 3 de lunes a sábados en un horario de las 7:00 a 15:00 hrs. 1 de lunes a viernes de las 12:00 a 20:00 hrs. y sábados de las 7:00 a 15:00 hrs. Del 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022.	Servicios	11	Si cumple	Si cumple
1.00	"Servicio especial de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Dgo." 2 elementos de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas durante los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022.	Servicio	5	Si cumple	Si cumple

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.2 Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza y Jardinería, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.3 Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.4 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.6 Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.7 Acreditar con documento idóneo (recibo de energía eléctrica CFE) que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado. Ciudades circunvecinas dentro del Estado de Durango, a máximo 255.8 km a Mazatlán, 247.4 km a Torreón, y 288.1 km a Zacatecas.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
9.8 Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral recorrer su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma: Costo por elemento/30.42 = Importe diario del elemento, el cual será descontado de la factura mensual que se presente.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple
Conclusión: Cumple con los requerimientos exigidos en Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2021.			Si cumple	Si cumple
DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO			Favorable	Favorable

Elaboró

Revisó

Firmado digitalmente por LUZ MARIA ALANIS MEDRANO
 Fecha: 2022.01.07 14:04:32
 -06'00'

Firmado digitalmente por CESAR MIGUEL GONZALEZ PIÑA NEVAREZ
 Fecha: 2022.01.07 14:17:15
 -06'00'

Licda. Luz María Alanis Medrano

Dr. César Miguel González Piña Nevárez

Enlace Administrativa de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
DURANGO, ESTADO DE DURANGO.**

06 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio y lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Lava Gama, S.A. de C.V.
2	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.

LFCV/APR/CAC/mept

Ts7MphOCbJzxs8a4I58ZH4OAgYvutwDieqNKDZOI+8=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
DURANGO, ESTADO DE DURANGO.**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PARTICIPANTES	LAVA GAMA, S.A. DE C.V.		SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos				
3 elementos en horario de 07: a 15:00 hrs. de lunes a sábados.	\$ 11,170.00	\$ 44,680.00	\$ 10,844.00	\$ 43,376.00
1 elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.				
	Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.	\$ 491,480.00	Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.	\$ 477,136.00
Jardinería 2 elementos				
Horario de 07:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
Servicio especial de jardinería cada 2 meses (marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre)				
	Subtotal por 5 meses antes de I.V.A.	\$ 27,000.00	Subtotal por 5 meses antes de I.V.A.	\$ 25,000.00
	Subtotal servicio de limpieza y jardinería antes de I.V.A.	\$ 518,480.00	Subtotal servicio de limpieza y jardinería antes de I.V.A.	\$ 502,136.00
	Precio Estimado	\$ 492,910.00	Precio Estimado	\$ 492,910.00
	Variación %	5.19	Variación %	1.87

Ts7MphOCbjZsxs8a4I582H4OAgYutwDieqNKDZOI+8=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2021 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Lava Gama, S.A. de C.V.	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios:</p> <p>Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados</p>	Cumple	Cumple
<p>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato:</p> <p>Inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango, ubicado en: Calle Aquiles Serdán No. 110, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Estado de Durango.</p>	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple

Ts7MphOCbuZsx8a4I582H4OAgYvutwDieqNKDZOI+8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
DURANGO, ESTADO DE DURANGO.**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No favorable
1. Lava Gama, S.A. de C.V.	Única	—
2. Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Única	—

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

LFCV/APR/CAC/mept

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507448029
Fecha: 07/01/2022 08:38:53.1460837 p. m.

Rubricado por: MARTIN ENRIQUE PEREZ THOMPSON
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507480992
Fecha: 07/01/2022 01:27:04.1391402 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507450504
Fecha: 07/01/2022 03:52:08.7421848

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507451595
Fecha: 07/01/2022 01:58:57.7431165 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507452848
Fecha: 07/01/2022 05:10:40.1388427 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797881077837794822532495817785507457439
Fecha: 07/01/2022 02:28:40.7843287 p. m.

Ts7MphOCbJzxs8e4I582H4OAgYutwDieqNKDZOI+8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/073/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/018/2022**, de 4 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LAVA GAMA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**.

2. El 6 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“LAVA GAMA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/073/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LAVA GAMA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

vGkr7Ok7SXLs/TL32VjBEgSudneRQpnmVwq+4lmuFnY=



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 4 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “LAVA GAMA, S.A. DE C.V.”, se efectuó a las 13:36 horas del 4 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó:

1. Testimonio Notarial número **8,168** de fecha 1 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, Estado de Durango, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “LAVA GAMA”.

Del análisis del testimonio referido se acredita que la citada persona moral fue constituida el 1 de noviembre de 2011, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Durango, en el folio mercantil número 15205*1 de fecha 7 de noviembre de 2011.

2. Testimonio Notarial número **10,338** de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, Estado de Durango, en el que consta la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “LAVA GAMA” **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, en la que se acordó reformar el inciso A) de la cláusula Tercera de la escritura constitutiva, relativa al objeto social de la sociedad, testimonio notarial inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico 15205, de 30 de junio de 2021.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio Notarial número **9,911** de fecha 15 de agosto de 2019, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, Estado de Durango, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada **"LAVA GAMA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **Alejandro Treviño Gamboa**.

En términos de dicho instrumento, la participante **"LAVA GAMA, S.A. DE C.V."**, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración a **Alejandro Treviño Gamboa**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley, en los amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Durango, correlativo de aquel, y de los correlativos de estos artículos de los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, entre otras cuestiones para que represente a la sociedad ante cualesquier autoridad federal, estatal o municipal, con las más amplias facultades de un mandatario judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin reserva, ni limitación algunas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Treviño Gamboa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, por lo que del instrumento número número **10,338** de fecha 16 de junio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **"A).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, DESODORIZACIÓN; DESINFECCIÓN JARDINERÍA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A OFICINAS, EDIFICIOS, CASAS HABITACIÓN, AREAS PÚBLICAS, HOSPITALES, CINES, RESTAURANTES, ETC.; B).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ALFOMBRAS, TAPETES, TAPICES, JUEGOS DE SALAS, SILLAS, ETC.; C).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO PULIDO Y ENCERADO DE TODA CLASE DE PISOS; D).- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA; [...]"**.

Tomando en cuenta que Los servicios que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, la representante de la sociedad participante **Alejandro Treviño Gamboa**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **TRGMAL88080610H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Alejandro Treviño Gamboa**, representante legal de la participante "**LAVA GAMA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 4 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**LAVA GAMA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, "**LAVA GAMA, S.A. DE C.V.**" presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 8 de septiembre al 9 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en calle Pasteur número 640, F Pescador, Zona Centro PTE, Código Postal 34000, Ciudad Durango, Durango.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 4 de enero de 2022, firmada por **Alejandro Treviño Gamboa**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Pasteur número 640 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

También presento carta de fecha 4 de enero de 2022, firmada por **Alejandro Treviño Gamboa**, en la cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**LAVA GAMA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 20 de diciembre de 2021, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGA111101NI7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, presentó carta de fecha 4 de enero de 2022, firmada por **Alejandro Treviño Gamboa**, en la cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B265744410 8**; documento respecto del cual manifestó, en carta de 4 de enero de 2022, firmada por **Alejandro Treviño Gamboa**, que es fidedigno. Por lo anterior, cumple con el requisito señalado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.



Asimismo, presenta carta de 4 de enero de 2022, firmada por Alejandro Treviño Gamboa, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “LAVA GAMA, S.A. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que es procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2021 relativo a la “Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

vGkr7OK7SXLsITL32VjBEgSUdneRQpnmVwq+4ImuFnY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/073/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/018/2022**, de 4 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**.
2. El 6 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/073/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

Wn1gNw3PSP7n8BqDU935j6Bg1EHQXjk+40VyyC3SAEY=



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 4 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 13:28 horas del 4 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó:

1. Testimonio Notarial número **6,479** de fecha 29 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, Estado de Durango, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **"SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL."**

Del análisis del testimonio referido se acredita que la citada persona moral fue constituida el 29 de noviembre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo la inscripción número 186, Libro Número Tres, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo número 54, con fecha 2 de enero de 2003.

2. Testimonio Notarial número **10,337** de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, en el que consta la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que se acordó reformar el inciso A) de la cláusula Tercera de la escritura constitutiva, relativa al objeto social de la sociedad, testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio. En el folio mercantil electrónico 14820, de 07 de julio de 2021.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio Notarial número **7,905** de fecha 20 de agosto de 2010, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de Durango, Estado de Durango, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de la señora **María Alejandra Gamboa Quezada**.

En términos de dicho instrumento, la participante "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", otorga el poder general para pleitos y cobranzas, así como de poder general para actos de administración a **María Alejandra Gamboa Quezada**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley, en los amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Durango, correlativo de aquel, y de los correlativos de estos artículos de los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, entre otras cuestiones para que represente a la sociedad ante cualesquier autoridad federal, estatal o municipal, con las más amplias facultades de una mandataria judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin reserva, ni limitación algunas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, por lo que del instrumento número número 10,337 de fecha 16 de junio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "**A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, DESODORIZACIÓN; DESINFECCIÓN JARDINERÍA, A OFICINAS, EDIFICIOS, CASAS HABITACIÓN, ÁREAS PÚBLICAS, HOSPITALES, CINES, RESTAURANTES, ETC.; B).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ALFOMBRAS, TAPETES, TAPICES, JUEGOS DE SALAS, SILLAS, ETC.; C).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, PULIDO Y ENCERADO DE TODA CLASE DE PISOS; D).- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA. [...]**".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la sociedad participante, **María Alejandra Gamboa Quezada**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GMQZAL61051208M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante legal de la participante "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 4 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 29 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en calle BLVD Felipe Pescador No 1004 OTE, Colonia Fátima, Código Postal 34060, Durango, Durango; documento respecto del cual manifestó en carta de 4 de enero de 2022, suscrita por su representante legal, que fue obtenido por medios electrónicos y que es fidedigno.

Asimismo, por medio de la carta de manifestación de domicilio legal, de 4 de enero de 2022, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada** (representante de la participante), señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle BLVD Felipe Pescador No 1004 OTE, colonia Fátima, Código Postal 34060, Durango, Durango.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión el 20 de diciembre de 2021, en el que se advierte que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes **SLE021203RG1**, por lo que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, presentó carta de fecha 4 de enero de 2022, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Seguro Social, con número de Registro Patronal B264705510 5; por lo que cumple con el requisito solicitado.

Lo anterior en la consideración de que mediante carta de 4 de enero de 2022 (firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**) manifestó, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas que incurren los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que es procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2021** relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango**”.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

Wn1gNw3Psp7n8BqDU935j6Bg1EHQXjk+40VyyC3SAEY=